



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 20/1992**

**ASUNTO: Caso del CENTRO  
DE READAPTACION SOCIAL  
VENUSTIANO CARRANZA, EN  
TEPIC, NAY.**

**México, D.F., a 12 de febrero  
de 1992**

**C. LIC. CELSO HUMBERTO DELGADO RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT,**

**Presente**

Muy distinguido Sr. Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Art. 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Arts. 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial por el que fue creada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990, ha realizado una visita de supervisión al Centro de Readaptación Social, Venustiano Carranza de la ciudad de Tepic, Nay., en la que se contó con todas las facilidades por parte de las autoridades del mismo, y vistos los:

## **I. - HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa de Supervisión Penitenciaria, se realizaron los días 10, 11, 18 y 19 de enero del presente año visitas al Centro de Readaptación Social "Venustiano Carranza", con el objeto de conocer las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento, así como las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos

## **II. - EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

### **1. Población y capacidad**

El Director del Centro informó que la capacidad es para 350 internos; el día de la visita había una población de 1,389,10 que significa una sobrepoblación de 390%.

Según información proporcionada por las autoridades del Centro, los procesados no están separados de los sentenciados; no hay centro de observación y clasificación; y no funciona el Consejo Técnico Interdisciplinario.

## **2. Dormitorios**

Son 10 dormitorios, con la siguiente distribución:

- Uno. Tiene 17 celdas trinarias en un nivel, que albergan de cinco a siete internos cada una
- Dos y cuatro. Con 56 celdas trinarias distribuidas en dos niveles, en cada una de las cuales duermen de siete a nueve internos.
- Tres. Con 14 celdas trinarias y dos binarias en dos niveles, con seis o siete internos en cada una.
- Cinco. Con 25 celdas trinarias en dos niveles; están ubicados entre ocho y nueve internos en cada una.
- Seis. Hay 16 camas; alberga a 25 internos con tratamiento psiquiátrico.
- Siete. Tiene un nivel con 12 celdas; alberga de 5 a 7 internos en cada una.
- Ocho. En un solo nivel hay 23 celdas unitarias y binarias; el pasillo está destinado a los internos de nuevo ingreso; mide aproximadamente 3 por 4 metros.
- Nueve. Hay 2 celdas en un solo nivel, con ó internos cada una.
- Diez. Sección femenil; tiene 9 celdas trinarias en dos niveles, con tres y cuatro internas cada una.

Todas las celdas tienen sanitarios, pero sin agua corriente.

En la mayoría de los dormitorios se observó que algunos internos duermen en el piso, sobre cartones y cobijas.

El dormitorio 8, denominado "el pozo", es considerado como zona de privilegio por los internos.

En el dormitorio 9, denominado "los separos", los internos se encuentran aislados del resto de la población por tres motivos: seguridad, protección y castigo.

## **3. Instalaciones**

El edificio fue construido en noviembre de 1964 como Centro de Readaptación Social. No hay áreas verdes, los sanitarios se tapan frecuentemente y provocan malos olores, los tambos con basura están saturados y las instalaciones se encuentran desaseadas (no obstante, que se observó a varios internos realizando labores de limpieza).

Los internos informaron que el Centro no recibe agua potable de las redes de distribución del Municipio, que la proveen pipas privadas; se requiere de tres o cinco pipas diariamente, con un costo de cien mil pesos por viaje, que cubren los internos.

#### **4. Cocina y alimentación**

La cocina abarca un área de aproximadamente 80 metros cuadrados. Las llaves del fregadero no funcionan, por lo que se tienen dos tambos con agua; la única ventana tenía ocho cristales rotos. Se observó que el piso, las mesas y los utensilios estaban sucios, había malos olores y residuos de comida.

Estaban almacenados dos bultos de frijol, dos de azúcar y dos costales con papas, según informó el encargado de la cocina, esta comida era para tres días.

Se observó a los internos formados para recibir su dotación de comida -la cual denominan "bofe"- que consistía en frijoles, caldo de res y tortillas. Algunos internos mencionaron que solicitan alimentos a sus familiares para completar la "dieta" (sic).

#### **5. Servicio médico**

Consta de un consultorio y un área de encamados con cinco camas, aparentemente endeble, sin pintura y con la ropa de cama deteriorada; carecen de instrumental médico y de implementos como jeringas, algodón, gasas, vendas y cinta adhesiva.

Laboran dos médicos y tres enfermeras, que cubren un horario de 8 a 18 horas; tres internos auxilian en el servicio. Durante los días de las visitas los supervisores no encontraron a los médicos en su horario de trabajo.

Las autoridades informaron que en situaciones de emergencia los internos son llevados al Hospital General de Tepic, sin embargo, los internos señalaron que nunca han sido externados para su atención médica.

#### **6. Area educativa**

Consta de cuatro salones (sin pintura, desaseados, con mobiliario mínimo y en mal estado) y un espacio que se utiliza como dirección y biblioteca. Asisten aproximadamente 170 internos (de una población de 1,389) a los cursos de alfabetización, primaria y secundaria, que se imparten con apoyo de la Secretaría de Educación Pública, a través del Centro de Educación para Adultos y del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; dos internos fungen como asesores. Se formó una "banda de guerra" para los actos cívicos.

## **7. Area deportiva**

Hay tres canchas: de futbol, de basquetbol y de volibol; además, un frontón. Los internos organizan algunos torneos.

## **8. Area laboral**

Del total de la población, sólo laboran 53 internos, en los siguientes talleres.

El de carpintería -cuyo responsable es un interno- está instalado en una superficie aproximada de 300 m<sup>2</sup>; consta de 7 sierras, 2 tornos y 10 mesas de trabajo; 24 internos elaboran sillas, mesas, salas, cuadros y libreros.

El taller de hojalatería y de mecánica automotriz está ubicado en el cinturón de seguridad (durante la visita se encontraron cinco carros desarmados y desmantelados); laboran cuatro internos.

El taller de sastrería funciona en el dormitorio número cuatro; cuenta con 10 máquinas de coser para elaborar uniformes, batas y camisolos; laboran 25 internos en dos turnos de ocho horas. El administrador del Centro proporciona el material y se encarga de la comercialización.

Los internos informaron que en sus dormitorios elaboran diversas artesanías: cuadros, trabajos en chaquiras y tejido de cinturones, entre otros.

## **9. Visita familiar**

Se efectúa en las áreas comunes y en los espacios libres informaron los internos que como único requisito de entrada se pide una identificación personal. Se realiza los lunes, jueves y domingos, con un horario de 9 a 17 horas. Se carece de servicios sanitarios para los familiares.

## **10. Visita íntima**

El área consta de dos niveles, con diez habitaciones en el primero y once en el segundo; cuentan con sanitarios, regadera y un lavabo sin agua, los usuarios tienen que surtirla. En el segundo nivel sólo hay una regadera general. La cama no tiene colchón ni ropa de cama.

Se observó que una habitación es ocupada por el encargado del área, quien recibe una cuota de diez mil pesos por el uso de cada habitación.

Son días de visita: miércoles y sábado de 14 a 20 horas; jueves y domingo de 10 a 13, de 14 a 17 y de 17:30 a 20 horas. Es requisito para que se autorice la visita presentar acta de matrimonio o constancia de unión libre.

Cuando la visita se lleva a cabo en los dormitorios, los internos que comparten la celda tienen que dormir en el pasillo. Si asisten niños, duermen con sus padres.

### **11. Comité de internos**

Los integrantes del Comité de Solidaridad Penitenciaria del Centro comentaron que hay un coordinador general en cada dormitorio; además, un interno está encargado de la organización y limpieza del mismo, y es auxiliado por dos "bastoneros" (internos que guardan el orden y la disciplina del área que tienen a su cargo).

Asimismo, externaron que entre el 30 y el 40 por ciento de los internos está en posibilidad de que se le otorguen los beneficios de ley, que se han practicado los estudios de personalidad pero no han obtenido respuesta; también se quejaron del servicio médico y de la carencia de agua potable en el establecimiento.

### **12. Comercios**

Hay aproximadamente 30 comercios (tiendas, carnicerías, restaurantes), distribuidos en los patios de los dormitorios. Su funcionamiento y operación se encuentran a cargo de los internos.

### **13. Personal de custodia**

Está integrado por 35 hombres y 4 mujeres, en turnos de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso. Hay siete torres de vigilancia con un custodio en cada una. Para la vigilancia exterior se recibe apoyo de la Policía Judicial Estatal, sólo cuando se solicita. El Subjefe de Vigilancia comentó que carecen de capacitación y de adiestramiento sobre manejo del armamento.

Algunos internos mencionaron que el Subjefe de Vigilancia, Juan Carlos Luelmo, asume una actitud prepotente y déspota ante cualquier situación o problema que se le presente y que sólo apoya al interno Arturo Delgado Serrano, quien controla visita íntima, tiendas y restaurantes, la entrada y salida de materias primas y de los productos elaborados dentro del Centro y de las pipas que introducen el agua.

## **III. - OBSERVACIONES**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató algunas anomalías, que han quedado plasmadas en este documento y que podrían ser violatorias de las siguientes disposiciones legales:

De los Arts. 18 Constitucional, 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; del numeral 8, inciso b, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la

Organización de las Naciones Unidas (ONU); y del Art. 6º de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Nayarit, porque no están separados los procesados de los sentenciados (evidencia 1).

Del Art. 7º de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, de los numerales 8 y 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU y de los Arts. 7º y 9º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Nayarit, al no realizarse la clasificación clinicocriminológica de los internos, para ubicarlos de acuerdo a sus características de personalidad y asignarles el tratamiento individualizado (evidencia 2).

De los numerales 10, 11, 12, 13, 14 y 26, incisos b y c, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no atenderse las condiciones higiénicas y sanitarias que deben prevalecer en los establecimientos y por no darse a las instalaciones un mantenimiento adecuado, ni vigilar que el suministro de agua sea suficiente para atender las necesidades de establecimiento (evidencia 4).

Del numeral 28 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, del Art. 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y del Art. 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Nayarit, porque no debe haber internos con privilegios ni con funciones de autoridad (evidencias 2, 9, 10, 11 y 13).

Del Art. 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y del Art. 12 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Nayarit, debido a que todos los servicios deben ser gratuitos (evidencias 3 y 10).

De los numerales 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, del Art. 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y de los Arts. 2º y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Nayarit, al no propiciarse la participación de todos los internos en las actividades educativas que se imparten en el Centro (evidencias 6 y 7).

Del Art. 18 Constitucional, de los numerales 71, 72 y 76 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU y de los Arts. 2º y 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Nayarit, por no proporcionarse trabajo a toda la población interna (evidencia 8).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto hace a usted, Sr. Gobernador, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

PRIMERA.-Que se efectúe la separación entre los internos procesados y los sentenciados.

SEGUNDA.-Que se establezca el Consejo Técnico Interdisciplinario, a efecto de realizar la clasificación clinicocriminológica que permita formar grupos homogéneos de internos, de acuerdo a sus características de Personalidad.

TERCERA.-Que se dé mantenimiento al Centro, se le dote de agua potable suficiente, servicios hidráulicos, sanitarios, regaderas y servicio eléctrico; asimismo, se dé reparación al equipo de cocina, se incrementen los programas de aseo y se proporcionen colchonetas, ropa de cama y utensilios suficientes para todos los internos.

CUARTA.-Que se supriman los privilegios y las funciones de autoridad a los internos.

QUINTA.-Que las autoridades del Centro ejerzan plenamente el control de las actividades y de los servicios, para evitar los cobros indebidos.

SEXTA.-Que se impulsen programas laborales y educativos para toda la población interna.

SEPTIMA.-De conformidad con el Acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea remitida dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION**